



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Informática

RESOLUCIÓN ALCALDIA N°181-2025- MPCVZ-ALC.

Zorritos; 29 de abril del 2025.

VISTO:

El INFORME N°401-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha 21 de abril del 2025; el PROVEÍDO N°1181/MPCVZ-GM, de fecha 28 de abril del 2025; el INFORME N°633-2025/MPCVZ-GSPyGR-JMAA, de fecha 14 de abril del 2025; el INFORME N°586-2025/MPCVZ-SGSPyGA, de fecha 04 de abril del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, "en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana; asimismo el Artículo 39 sobre normas municipales de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, que señala lo siguiente "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su el Artículo 87 otros Servicios Públicos contempla:"(...) Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y





Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en las leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional (...).

Que, la **Ley General del Ambiente** establece como uno de sus principios fundamentales en el Artículo II del derecho a la participación en la gestión ambiental"(...) Toda persona tiene derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno (...).

Que, la **Ley General Salud**, precisa en el Título preliminar a la salud como condición indispensable del desarrollo humano, haciendo hincapié que es de interés público consignando lo siguiente:"(...) I La salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla (...)" "(...) III Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable (...).

Que, mediante la **Ley N°29664**, se crea el **Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD** – como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastre.

Que, el artículo 14 del Reglamento de la **Ley N°29664 del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres**, aprobado por el Decreto Supremo N°048-2011-PCM, señala que los Ministros, los presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión para los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, se ejecuten oportuna y coherentemente, sus respectivos planes de contingencia, entre otros planes sectoriales, según lo previsto en el numeral 39.1 del artículo 39° del mencionado reglamento.

Que, mediante el **INFORME N°586-2025-MPCVZ-SGSPyGA**, de fecha 04 de abril del 2025; el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, alcanza al Gerente de Servicios Públicos y Gestión de Riesgo, el "Plan de Contingencia del Botadero Municipal de la Provincia de Contralmirante Villar – Zorritos 2025", cuyo objetivo es Garantizar la seguridad, sostenibilidad y eficacia operativa del Botadero Municipal de Contralmirante Villa, mediante la implementación de un Plan de Contingencia Integral que permita la identificación, prevención y manejo adecuado de emergencias y riesgos ambientales, operativos y sanitarios, asegurando la protección de la salud pública, el medio ambiente y la comunidad en general; para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante el **Decreto Legislativo N°1278, Decreto que aprueba la "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos"**, prescribe en su Artículo 2.- Finalidad de la



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

gestión integral de los residuos sólidos: La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta reutilización, reciclaje, compostaje, con procesamiento, entre otras alternativas, siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente.

Que, mediante Resolución Ministerial N°188-2015-PCM, se aprobó lineamientos para la formulación y aprobación de planes de contingencia, que tiene como finalidad fortalecer la preparación de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, estableciendo lineamientos que permitan formular y aprobar los planes de contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento particular, en concordancia con la normativa vigente.

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".

Que, mediante el INFORME N°633-2025/MPCVZ-GSPyGR-JMAA, de fecha 14 de abril del 2025; el Gerente de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo; remite al Gerente Municipal, el Plan de Contingencia del Botadero Municipal de la Provincia de Contralmirante Villar – Zorritos, cuyo objetivo es Garantizar la seguridad, sostenibilidad y eficacia operativa del Botadero Municipal de Contralmirante Villa, mediante la implementación de un Plan de Contingencia Integral que permita la identificación, prevención y manejo adecuado de emergencias y riesgos ambientales, operativos y sanitarios, asegurando la protección de la salud pública, el medio ambiente y la comunidad en general, para su aprobación mediante resolución de alcaldía.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica según el INFORME N°401-2025/GAJ-MPCVZ, de fecha 21 de abril del 2025; OPINA que resulta PROCEDENTE la aprobación del "Plan de Contingencia del Botadero Municipal de la Provincia de Contralmirante Villar – Zorritos 2025", por lo que solicita a la oficina de alcaldía se emita el acto resolutorio correspondiente

Que, mediante el PROVEÍDO N°1181/MPCVZ-GM, de fecha 28 de abril del 2025; el Gerente Municipal, solicita a Secretaria General, proyectar acto resolutorio.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir RESOLUCIONES DE ALCALDIA; en consecuencia.





Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el “PLAN DE CONTINGENCIA DEL BOTADERO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS – DEPARTAMENTO DE TUMBES 2025”, cuyo objetivo es Garantizar la seguridad, sostenibilidad y eficacia operativa del Botadero Municipal de Contralmirante Villa, mediante la implementación de un Plan de Contingencia Integral que permita la identificación, prevención y manejo adecuado de emergencias y riesgos ambientales, operativos y sanitarios, asegurando la protección de la salud pública, el medio ambiente y la comunidad en general, y por las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo, y Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el cumplimiento estricto de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
ALCALDIA

Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

